

Las leyes

mento sobredicho al infante don Juan su
tio: y mando a vos que tomassedes tantos
de los sus bienes que fueron de Gutierre
perez y los védiesedes/ porque entregasse
des lo que el dcvia del arrendamiento/se-
gun decia la su carta que vos embio. Elos
para cumplir mandado del rey y para guar-
dar a el su derecho:y alla yglesia el suyo se-
gun es fuero y derecho no viueredes porq
emplazar al Dean:ni al canonigo que vi-
niessen ante vos a respoder en juzgio:mas
deuierades saber verdaderamente quales
eran los bienes q fueron d Gutiérrez perez
y entrar los con testimonio/ con buen re-
caudo en nōbre del Rey por lo q Gutiérrez
perez deuia dela rēta sobredicha. E desí si
alguno ouiesse que entendiesse que algun
derecho aua de auer en los bienes del ar-
rendador/ o de Logedor de los derechos
del rey deue lo y mostrara al Rey: y el rey
librar lo como fuere su merced/ o dara ho-
bres buenos quales quisiese o por bien to-
uiesse que lo oya en su lugar:y lo libren co-
mo hallarā por fuero/o por derecho. Por
que os mando que sepades quales son los
bienes q fuerō del dicho Gutiérrez perez:
y que veades la carta del Rey mi hijo que
vos embio sobre esta razon: y que la cūpla-
des/en guisa que por los bienes de Gutiér-
re perez aya el infante don Juan los mara-
uedis sobredichos: que el Rey mi hijo le
mando dar. E yo sobre esto embio mi car-
ta al Dean/ en que le embio a dezir que
no quiera embargo la jurisdicion: y los
derechos del Rey:ca siempre el Rey guar-
do / y guardara alla yglesia su derecho. Y
por cumplir el mandado de nuestro señor
el Rey / segun que deuedes/ no han por
que poner en vos sentencia. La bien sa-
ben ellos que la yglesia manda: que cada
vno sea guardado en su jurisdicion:conviene
saber alla yglesia en lo spiritual/ y el rey
en lo temporal. Y esto mismo puede hazer
otro gran señor qualquier de tomar los
bienes de su cogedor/ o arrendador de los
sus derechos.

Ley.v. Dondese ha de hazer de-

recho aquella quien demandan alguna be-
stia que compo de otro.

Otro si algūo compra alguna bestia
y sella demandan en otro lugar que
no es de su fuero: alli ha de hazer derecho
al pie dela bestia ante estos alcaldes: ante
quien se la demādan:y no puede pedir que
embien a su fuero.

Ley. vi. Como puede el frayle
sin licencia entrar en juzgio.

Otro si el que es metido en orden pue-
de sin licencia de su mayor hazer em-
plazar o pedir al Rey/o al juez que le desí-
da en su derecho/ en razon del derecho que
ha en algunos bienes en razon de herēcia
o en otra manera: y puede estar en juzgio
sin licencia de su mayor:en aquellas cosas
que dice en la ley que puede estar en juzgio
el hijo que esta en poder del padre: sin lice-
ncia de su padre.

Ley.vii. Como deuen embiar a
a su fuero al deudor que hallan en casa
del Rey.

Salguno deue deuda a otro: y este deu-
dor es hallado en casa del rey: porque
biue en casa del Rey/o que onda:y en otra
manera qualquier: y aquel q ha el deudo so-
bre el se lo demanda ante los alcaldes del
Rey: y el deudor alega su fuero que le em-
bien a el. Los alcaldes del Rey deuen lo
hazer / y deue le poner plazo a que parez-
ca ante el alcalde del lugar/y del fuero don
de es que cumpla de fuero: y de derecho
al querelloso.

Ley. viii. Como los ordenado
res de algun consejo deuen ser emplazados
para ante el Rey por los que se queparen
de sus ordenanças.

Otro si algun concejo da poder a al-
gunos hombres dende que ordenen
algunas cosas entre si/y sobre los que orde-
naron algunos hombres del concejo se sien-
ten por agraviados: y los querellan al rey
pueden ser emplazados estos ordenadores
para ante el rey: porque el rey los oya y vea
si lo que ordenaron cs bien/o no.

